



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 11001080200020220059500

Referencia: Funcionarios

Implicado: **Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón** -Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca.

Mediante escrito fechado del 21 de julio de 2022, el ciudadano Julian Fernando Duarte Ballesteros presentó queja disciplinaria contra el doctor **Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón** en su calidad de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “B”, a fin de que se inicie la actuación disciplinaria a que hubiere lugar.

El quejoso puso en conocimiento que el servidor público judicial antes identificado en ejercicio de sus deberes funcionales, dentro de medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos distinguido con el radicado No. 25-000-2341-000-2022-00737 pudo incurrir en falta disciplinaria, en consideración a que mediante **auto de fecha 14 de julio de 2022** accedió a la medida cautelar solicitada por la parte actora, sin acreditar las razones por las que existía un riesgo inminente que podía afectar al derecho colectivo incoado por la parte accionante, pese



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 11001080200020220059500

Referencia: Funcionarios

Implicado: **Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón** -Magistrado
del Tribunal Contencioso Administrativo de
Cundinamarca.

Mediante escrito fechado del 21 de julio de 2022, el ciudadano Julian Fernando Duarte Ballesteros presentó queja disciplinaria contra el doctor **Moisés Rodrigo Mazabel Pinzón** en su calidad de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “B”, a fin de que se inicie la actuación disciplinaria a que hubiere lugar.

El quejoso puso en conocimiento que el servidor público judicial antes identificado en ejercicio de sus deberes funcionales, dentro de medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos distinguido con el radicado No. 25-000-2341-000-2022-00737 pudo incurrir en falta disciplinaria, en consideración a que mediante **auto de fecha 14 de julio de 2022** accedió a la medida cautelar solicitada por la parte actora, sin acreditar las razones por las que existía un riesgo inminente que podía afectar al derecho colectivo incoado por la parte accionante, pese



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
M.P. DR. JULIO ANDRÉS SAMPEDRO ARRUBLA
Radicación No. 11001080200020220059500
Referencia: FUNCIONARIOS. INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

a que es un requisito *sine qua non* de la medida cautelar de urgencia, consignada en el artículo 234 de la Ley 1437 de 2011.

El quejoso indicó que el disciplinable en la parte resolutiva del auto antes mencionado, accedió a una medida cautelar sobre un acto de contenido electoral, al ordenar rehacer la lista para la elección de Contralor General de la República, lo que contraviene la naturaleza preventiva de la acción popular y la prohibición descrita en el artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, debido a que se dejó sin efecto la lista de elegibles, la cual concernía a un acto administrativo preparatorio de contenido electoral. Refirió así mismo el quejoso, que el disciplinable desconoció lo estipulado en el inciso final del artículo 139 de la Ley 1437 de 2011, que le impedía al Juez popular pronunciarse sobre un acto de contenido electoral.

Cumplidas las exigencias del artículo 211 de la Ley 1952 de 2019, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial ordena abrir investigación disciplinaria contra el implicado. Por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria contra el doctor MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN en su calidad de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección “B”, a quien se le atribuye presuntamente haber procedido irregularmente en el trámite del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos distinguido con el radicado No. 25-000-2341-000-2022-00737, al haber accedido a una medida cautelar sobre un acto de contenido electoral.



SEGUNDO: Notificar de la apertura de la presente investigación disciplinaria, al implicado doctor **MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN** en su calidad de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, informándole que tienen la obligación de señalar la dirección física o electrónica en la cual recibirá las notificaciones y de informar cualquier cambio de ella, so pena que se hagan en la última dirección anotada. Se le indicará además, que puede solicitar ser escuchado en **versión libre**, la cual podrá ser presentada incluso por escrito. Se le informará al implicado, acerca de los beneficios de la confesión o la aceptación de cargos.

TERCERO: Por Secretaría Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, solicítese con destino a la presente actuación disciplinaria se allegue copia de los actos administrativos de nombramiento, copia de las actas de posesión respectivas y el certificado de tiempo de servicio, del investigado **MOISÉS RODRIGO MAZABEL PINZÓN** en su calidad de Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca.

CUARTO: Por Secretaría Judicial de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, solicítese a la Secretaría Judicial del Tribunal Contencioso Administrativo de Cundinamarca, que con destino a la presente actuación disciplinaria, remita copia del expediente contentivo del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos distinguido con el radicado No. 25-000-2341-000-2022-0073700. Se deberá remitir de manera especial, copia del auto de fecha **14 de julio de 2022**, y demás providencias judiciales hasta ahora emitidas.



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL
M.P. DR. JULIO ANDRÉS SAMPEDRO ARRUBLA
Radicación No. 11001080200020056500
Referencia: FUNCIONARIOS. INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

QUINTO: Los documentos solicitados en los dos puntos anteriores, deberán ser remitidos por sus destinatarios, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la comunicación correspondiente.

SEXTO: Se ordena incorporar a la presente actuación disciplinaria, los antecedentes disciplinarios del Implicado, certificado de actuaciones disciplinarias vigentes y una certificación sobre la relación con la entidad en la cual el servidor público judicial está vinculado en la actualidad, así como una constancia sobre el sueldo devengado para la época de la realización de la conducta y su última dirección conocida.

SÉPTIMO: En los términos de de Ley, se le notificará este auto al Agente del Ministerio Público.

OCTAVO: Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho de manera inmediata para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ANDRÉS SAMPEDRO ARRUBLA
Magistrado